



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone a agregar al presente auto en la publicación del estado el memorial allegado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81754acc34c845f179aae288f3594ddce320cce1876a5b3b92431effc174200

Documento generado en 17/03/2021 06:19:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(Sin asunto)

Valentina Montoya Castro <montoyacastrovalentina3@gmail.com>

Lun 15/03/2021 13:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 KB)

LIQUIDACION PARTE DEMANDANTE..docx;



Libre de virus. www.avast.com

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: VALENTINA MONTOYA CASTRO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO
Radicado: 1998-00692-98**Asunto: LIQUIDACION EJECUTIVO DE ALIMENTOS E INCIDENTE CONTRA EL PAGADOR.**

VALENTINA MONTOYA CASTRO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., identificado con cédula de ciudadanía 1.094.968.919, obrando como la parte demandante en el proceso de referencia, con todo respeto me permito presentar a usted la liquidación del Proceso ejecutivo de Alimentos cobrado en este asunto en relación a las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el señor Montoya Arango, Y así mismo presentar un incidente contra el pagador, porque según la ley 1098, solidariamente responsable por los descuentos que no hizo al empleado.

AÑO	MES	Total valor cuota alimentación y sostenimiento
2020	ENERO	NO APLICA PORQUE FUE CONSIGNADO
	FEBRERO	NO APLICA PORQUE FUE CONSIGNADO
	MARZO	\$ 253.454
	ABRIL	\$ 253.454
	MAYO	\$ 253.454
	JUNIO	\$ 253.454 PRIMA \$126.727
	JULIO	\$ 253.454
	AGOSTO	\$ 253.454
	SEPTIEMBRE	\$ 253.454
	OCTUBRE	\$ 253.454
	NOVIEMBRE	\$ 253.454
	DICIEMBRE	\$ 253.454 PRIMA \$126.727
2021	ENERO	\$253.454
	TOTAL:	\$ 3.041.448
	NOTA: EL VALOR REAL QUE DEBE CANCELAR EL DEMANDADO ES POR (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS) \$2.441.448 DADO QUE EL DEMANDADO DE MANERA VOLUNTARIA ENTREGO A LA DEMANDADA LA SUMA DE (SEIS SIENTOS MIL PESOS) \$600.000	

NOTA: ES DE VITAL IMPORTANCIA ACLARAR QUE A LA EMPRESA DONDE LABORA EL DEMANDADO EL JUZGADO LE NOTIFICO ESTA ASSITENCIA ALIMENTARIA Y HASTA LA FECHA NO SE HAN PRONUNCIADO POR NINGUN MEDIO. TAMBIEN DAR A CONOCER QUE DESDE EL INICIO DE LA DEMANDA NUNCA HABIDO INCREMENTO ALGUNO DE LA CUOTA ALIMENTARIA DEPOSITADA.

VALENTINA MONTOYA CASTRO

C.C. 1.94.968.919

CEL: 3207139488

montoyacastrovalentina3@gmail.com